



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

CIF P.4603200-I
Plaça Major, 1
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95
46132 **ALMÀSSERA** (València)
www.almassera.es
<https://almassera.sedelectronica.es>



EXTRACTO CONVOCATORIA

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la regulación del procedimiento que va a regir el otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas dirigidas a sufragar parcial o íntegramente los gastos de adquisición de la tarjeta Bonometro de FGV para las personas mayores de 65 años (Título Gent Major) y para las personas con una discapacidad igual o superior del 64% (Título Mobilitat).

Su finalidad es promover la autonomía de mayores y personas con gran discapacidad empadronados en Almàssera, facilitando la adquisición del bonometro desde la Concejalía de Bienestar Social.

2. Personas beneficiarias

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

A.- AYUDA PARA TÍTULO "GENT MAJOR":

1. Estar **empadronados** en el municipio de Almàssera en el momento de la solicitud, y con un periodo mínimo de doce meses anteriores a la misma.
2. Tener **65 años cumplidos** en el periodo fijado de presentación de solicitudes, sean o no perceptores de pensión.
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Almàssera.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B.- AYUDA PARA TÍTULO "MOBILITAT":

1. Estar **empadronados** en el municipio de Almàssera en el momento de la solicitud, y con un periodo mínimo de doce meses anteriores a la misma.
2. Tener una discapacidad igual o superior al 64% .
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Almàssera.





AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

CIF P.4603200-I
Plaça Major, 1
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95
46132 **ALMÀSSERA** (València)
www.almassera.es
<https://almassera.sedelectronica.es>



4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Bases reguladoras

Las bases reguladoras han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía de 05 de octubre de 2023 y están publicadas en la siguiente dirección:
<https://www.almassera.es/transparencia/bonometro-2023-2024>

4. Financiación y cuantía de la ayuda

4.1. Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la partida 231/480.00 del presupuesto municipal, con el límite global de 24.000 euros.

4.2. Cuantía de la ayuda

La cuantía de las Ayudas será la siguiente:

Para los mayores de 65 años con pensión contributiva. 66,4€ + 4€ por nueva expedición.

Para los mayores de 65 años, sin pensión o con pensión no contributiva:
116,4€ + 4€ por nueva expedición.

Para y los solicitantes con grado de discapacidad de 64% o superior 87,30€+ 4€ por nueva expedición.

5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de ayudas será de **15 días hábiles**, a contar del día siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Almàssera.

6. Otros datos

Junto con la solicitud los interesados aportarán la documentación detallada en la [base cuarta](#) de las reguladoras de la convocatoria.





AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

CIF P.4603200-I
Plaça Major, 1
Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95
46132 **ALMÀSSERA** (València)
www.almassera.es
<https://almassera.sedelectronica.es>



7. Resolución y notificación

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, en conformidad con la Ley 29/1998.

Almàssera, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

